

185/2011-CR

- Presupuesto y Cuenta General
de la República.-



Proyecto de Ley N° 378 / 2016-PE



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 12 de enero de 2012

OFICIO N° 014 -2012-PR

Señor
DANIEL ABUGATTAS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a la Autógrafa de "*Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon y la Regalía Minera para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas*", a fin de manifestarle que de la revisión y evaluación efectuada, se estima conveniente observarla por los fundamentos que a continuación se exponen:

1. Durante los últimos años las transferencias por concepto de canon, sobrecanon y regalía minera se han incrementado significativamente como resultado del aumento del impuesto a la renta y a la regalía pagada por las empresas que explotan recursos mineros, petroleros y gasífero, principalmente. Este incremento extraordinario de los ingresos que conforman el canon, sobrecanon y regalía se origina en el fuerte incremento de los precios de los *comodities* en el mercado internacional, los cuales tienen una alta volatilidad. Debido a ello y considerando el carácter no renovable de los recursos naturales cuya explotación genera canon, sobrecanon y regalías, la normativa vigente dispone que los recursos del canon deben destinarse, principalmente, para proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura pública, lo cual contribuye a reducir la brecha de infraestructura del país, a fin de lograr el desarrollo de actividades productivas alternativas y sustentables que redunden en la mejora del nivel de vida de la población, optimizando la competitividad del país y la posibilidad de desarrollo de las zonas pobres donde se explotan los minerales.

En tal sentido, los Gobiernos Regionales y Locales deben destinar los mencionados recursos para el financiamiento o cofinanciamiento de

proyectos de inversión pública y el mantenimiento de dicha infraestructura. De esta manera, cuando las reservas de los recursos naturales se agoten (minería, petróleo, gas, etc.), las circunscripciones que, actualmente, se benefician con los recursos del canon, podrán continuar su desarrollo a través de los sectores o actividades productivas sostenibles que fueron impulsadas con los recursos en mención durante la etapa de explotación de los recursos naturales.

Las transferencias de canon, sobrecanon y regalía minera en el año 2011 ascendieron a S/. 8 073 millones, según el Presupuesto Inicial de Apertura- PIA. Para el año 2012, se tiene un estimado de S/. 8 351 millones, de los cuales, según la Autógrafa materia de análisis, los Gobiernos Regionales y Locales podrían utilizar hasta el 10% de lo establecido, equivalente a S/. 835 millones, para la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo eficiente de excretas y otros residuos contaminantes (Art.1). Asimismo, cabe señalar que, el Proyecto de Ley N° 185/2011-CR que dio origen a la presente Autógrafa sólo proponía el uso de hasta 2.5% de los recursos del canon, sobrecanon y regalías minera, en tanto que el 10% propuesto en la presente Autógrafa carece de sustento técnico en la exposición de motivos.

TRANSFERENCIA DE CANON, SOBRECANON Y REGALIA
(En miles de Soles)

CONCEPTO	2011 1/	2012 2/
Canon Minero (Ley 27506)	4,253,542	4,803,200
Canon Sobrecanon Petrólero	979,681	953,306
Canon Hidroenergético (Ley 27506)	130,935	140,930
Canon Pesquero (Ley 27506)	88,999	69,076
Canon Forestal (Ley 27506)	0	4,328
Canon Gasífero (Ley 27506)	1,755,629	1,649,493
Canon Mineras	864,255	731,039
TOTAL	8,073,042	8,351,372
Autógrafa (Utilizar hasta el 10%)	807,304	835,137

1/ Ejecución 2011
2/Estimado PIA- 2012
Fuente: MEF

2. De otro lado, el Censo Nacional 2007: XI de población y VI de vivienda, indica que el 77.4% de la población rural cocina a leña o bosta (en cocinas tradicionales). Esta situación resulta un problema grave puesto que, según estudios y pronunciamientos de la Organización Mundial de la Salud, existe evidencia suficiente que demuestra la relación entre las características del hogar y la vivienda y los determinantes de la desnutrición crónica, especialmente, en lo referido a las variables que contribuyen al incremento de la prevalencia de infecciones respiratorias agudas (IRAS) y las enfermedades diarreicas agudas (EDAS), dos de las causas principales de la desnutrición crónica.

En ese sentido, el artículo 1° de la Autógrafa plantea que los Gobiernos Regionales y Locales asignen recursos de canon, sobrecanon y regalía minera para la implementación de nuevos "Programas Sociales" en el mejoramiento de la vivienda de hogares en situación de pobreza extrema, conducentes a financiar la provisión de agua y saneamiento, funciones que se encuentran en el ámbito de las competencias de los Gobiernos Regionales y Locales.

Sin embargo, aún cuando el propósito es loable, la creación de programas de transferencia de recursos públicos a hogares, como es el caso de una programa de "Cocinas Mejoradas Certificadas" y "Cocinas a gas licuado de petróleo", va más allá, esta iniciativa debiera ser evaluada por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros CIAS-PCM.

3. En el mismo orden de ideas, el artículo 2° de la Autógrafa contiene imprecisiones, respecto a los mecanismos de focalización geográfica e individual y al rol del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la elaboración de mapas de pobreza. Al respecto, la Autógrafa propone el uso del mapa de pobreza elaborado por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), tanto para la determinación de los ámbitos de intervención como para la identificación de hogares. Esta imprecisión requiere ser corregida, puesto que, el SISFOH es una base de datos que permite identificar y seleccionar hogares elegibles para programas sociales del Estado; además, es preciso señalar que los mapas de pobreza oficialmente son elaborados por el INEI. En consecuencia, no resulta coherente asignarle esta función al SISFOH.
4. Desde una perspectiva de infraestructura de programas sociales se puede señalar lo siguiente:
 - 4.1. Sobre la eficacia de la intervención: Dado que la lucha contra la desnutrición crónica constituye una prioridad nacional, es necesario

establecer con claridad los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los estándares nacionales establecidos en las normas técnicas para el diseño de las cocinas mejoradas. De no establecerse con claridad dichos mecanismos, se pondría en riesgo el impacto que puedan tener las cocinas mejoradas sobre las metas nacionales y regionales de reducción de la desnutrición crónica.

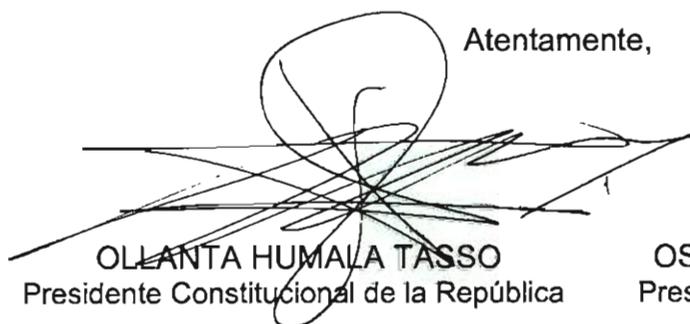
4.2. Sobre la eficiencia de la intervención: Para garantizar que el Perú está avanzando en la reducción de brechas en el acceso a servicios de calidad por parte de la población vulnerable y el resto del país, es preciso definir correctamente los instrumentos que se utilizarán para la adecuada focalización de la intervención. La Autógrafa propone utilizar el Mapa de Pobreza elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática; sin embargo, los programas sociales que no son de carácter universal ya cuentan con un mecanismo de focalización establecido bajo el SISFOH. Por lo tanto, se debe mantener el mismo mecanismo.

4.3. Sobre los mecanismos de aprendizaje: La Autógrafa no establece la necesidad de desarrollar los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan no sólo garantizar el adecuado cumplimiento de los estándares nacionales sino también, la disponibilidad de información de desempeño en los Gobiernos Regionales y Locales que permita evaluar el proceso de implementación e impacto de las intervenciones, y así, identificar buenas prácticas y promover un proceso de mejora continua en la implementación de la política.

5. Finalmente, esta iniciativa debiera crearse como un nuevo programa social, tener un objetivo y una población objetivo, adoptar un proceso de implementación y contar con una entidad rectora, aspectos que no son contemplados en la Autógrafa en mención.

Por las razones expuestas, se observa la mencionada Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108º de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República


OSCAR VALDÉS BANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de Enero de 2012.

Pase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.



GIULIANA LASTRES BLANCO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de Noviembre de 2016.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, de fecha 7 de setiembre de 2016, actualícese el proyecto de ley N° 185/2011-CR asignándole el N° 348/2016-PE y pase a la(s) Comisión(es) de Presupuesto y Cuenta General de la República; DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
GOBIERNOS LOCALES A UTILIZAR LOS RECURSOS
PROVENIENTES DEL CANON Y SOBRECANON Y LA REGALÍA
MINERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE COCINAS MEJORADAS
CERTIFICADAS Y COCINAS A GAS LICUADO DE PETRÓLEO,
PROVISIÓN DE AGUA SEGURA Y MANEJO DE EXCRETAS**

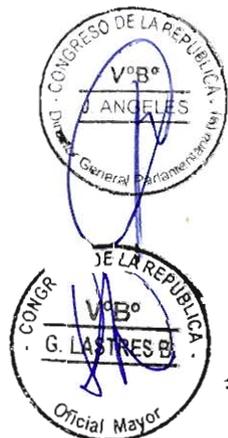
Artículo 1. Objeto de la Ley

Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos del canon, canon y sobrecanon y de la regalía minera, a que se refiere la Ley 28258, Ley de regalía minera, que perciban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para el mejoramiento de la vivienda de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema a través de la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo eficiente de excretas y otros residuos contaminantes.

Para el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales que no tengan los recursos a que hace referencia el primer párrafo, pueden destinar para este fin hasta el 2% de su presupuesto institucional.

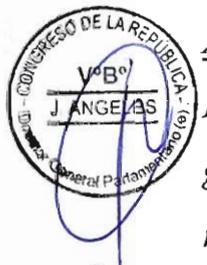
Artículo 2. Ámbito de intervención e identificación de hogares beneficiarios

Los hogares beneficiarios de la implementación de cocinas mejoradas certificadas y cocinas a gas licuado de petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas serán aquellos en situación de pobreza en el ámbito nacional, seleccionados sobre la base de la información contenida en el Mapa de Pobreza elaborado por el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh). Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden solicitar a los ministerios de Energía y Minas y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el apoyo técnico necesario para llevar a cabo las actividades a





que se refiere el objeto de la ley, para lo cual suscribirán los convenios interinstitucionales correspondientes.



Artículo 3. Modificación presupuestal

Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exonerados de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Serán supervisados por la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la implementación y ejecución por parte del Ministerio de Energía y Minas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proyectos y programas de sustitución de combustibles contaminantes (leña, carbón, bosta, kerosene, aserrín, entre otros) en los hogares en situación de pobreza, por medio del cual se incentivará y/o promocionará el uso de Cocinas Mejoradas a Leña y Cocinas a Gas Licuado de Petróleo, provisión de agua segura y manejo de excretas.

SEGUNDA. Autorización a la suscripción de convenios

Autorízase al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a poder suscribir Convenios de Administración de Recursos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con la finalidad de agilizar y concretar en el corto y mediano plazo las acciones necesarias para lograr los objetivos y metas que se establezcan como consecuencia de las actividades que estas instituciones desarrollen con sus propios recursos o fondos o aquellos que acuerden asignar con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales producto de la aplicación de la ley.

TERCERA. Reglamentación

El Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el



ámbito de sus competencias, expedirán de ser necesario, las disposiciones complementarias que resulten necesarias.



Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil once.



*DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República*

*MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República*

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA